SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Consejería de Salud y Consumo

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRÓTESIS OSTEOARTICULARES DE MIEMBRO INFERIOR, MATERIAL DEL GRUPO 04.06 DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA LOS CENTROS SANITARIOS INTEGRADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.

PA 389/2025 CCA: +6.+963T9W CONTR 2025-0000362786

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU IDONEIDAD CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de esta Central Provincial de Compras de Huelva siendo el objeto del presente contrato, el suministro de material del grupo 04.06 del catálogo de bienes y servicios del SAS “PROTESIS OSTEOARTICULARES PARA MIEMBRO INFERIOR” de uso imprescindible en atención hospitalaria y en los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Huelva para poder desarrollar su actividad asistencial.

El Servicio de Traumatología requiere para su práctica asistencial, cuando el tratamiento con medicación, fisioterapia u operaciones previas no consiguen mejorar un estado de dolor o invalidez grave, producidos por lesiones traumatológicas, realizar su compensación o sustitución mediante la implantación de prótesis, para las patologías dentro de la cartera de servicios de los centros, que hacen preciso la adquisición de prótesis primarias de rodilla de varias funcionalidades y de rescate, de rodilla con características hipoalergénicas (para aquellos pacientes con sensibilidad a metales).

La seguridad de la práctica asistencial, así como el uso eficiente de las infraestructuras asistenciales, precisan de la disponibilidad en los centros de prótesis, instrumental y materiales suficientes para mantener una constante actividad, especialmente en los quirófanos, requiriéndose una ágil y rápida gestión logística para asegurarla.

Por lo expuesto anteriormente, se requiere realizar el contrato de prótesis indicado, de modo que los pacientes que requieran implantes de miembros inferiores pueda realizarse la compensación o sustitución de elementos anatómicos naturales, cuando el tratamiento con medicación, fisioterapia u operaciones previas no consiguen mejorar un estado de dolor o invalidez graves, producidos por lesiones traumatológicas, para los Centros sanitarios que integran la Central Provincial de Compras de Huelva.

CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO:

Los Centros asistenciales adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva, que quedan incluidos en el ámbito de esta contratación son:

- Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	27/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXEDY25MYXZEMD8KND3H42NAC	PÁG. 1/5

- Hospital Infanta Elena.
- Hospital de Riotinto.

DIVISIÓN EN LOTES.

El expediente que se licita se divide en agrupaciones de lotes. Cada agrupación de lotes está formada por la prótesis principal y sus respectivos complementos, de modo que no es posible técnicamente realizar el implante incorporando componentes de fabricantes diferentes al de la prótesis principal, dado que no se asegura el 100% la compatibilidad entre los mismos. De lo contrario no cabe descartar la aparición de secuelas clínicas y complicaciones severas en los pacientes. Es por ello que no es conveniente licitar estos productos por lotes sueltos, si no que se necesita licitar por agrupaciones.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO.

El procedimiento de adjudicación de este contrato, será el Procedimiento Abierto, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

La presente licitación se realiza por MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**,** aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión económica y Servicios.

El presente contrato estará sometido a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la LCSP.

El tipo de contrato es de suministro al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP.

CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP y, de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, la duración del presente expediente será de 24 meses, a partir del día siguiente de la formalización del contrato, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 36 meses más.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	27/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXEDY25MYXZEMD8KND3H42NAC	PÁG. 2/5

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto que puede comprometer el órgano de contratación durante la vigencia del contrato, asciende a la cantidad de cantidad **5.768.671,88 euros** (cinco millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y un euros con ochenta y ocho céntimos) IVA incluido, siendo el IVA del (10%) **de 524.424,71 euros** (quinientos veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro euros con setenta y un céntimos).

VALOR ESTIMADO CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de esta contratación asciende a la cantidad de **14.683.892,05 €** (catorce millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y dos euros con cinco céntimos), que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación de duración (24 meses), IVA excluido, el importe de las prórrogas (36 meses), IVA excluido, el importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%), IVA excluido y opción eventual del 10%, IVA excluido.

CONCEPTOS	DETALLE	IMPORTES
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	24	**5.244.247,16 €**
PRORROGA	36	**7.866.370,74 €**
MODIFICACIÓN	20%	**1.048.849,43 €**
OPCIÓN EVENTUAL	10%	**524.424,71 €**
VALOR ESTIMADO		**14.683.892,05 €**

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES.

Al tratarse de un contrato de suministro SARA y, atendiendo al objeto del contrato, conforme a lo estipulado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se establecen unos criterios de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica, que se detallan en el apartado 21.1 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se hace dicha elección en base a su relación con el objeto de contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionados al mismo.

De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP, como medio para acreditar la solvencia económica y financiera, se opta por exigir la acreditación del volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, que deberá ser por un importe igual o superior a la cuarta parte del Valor máximo estimado del contrato, referido al año de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	27/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXEDY25MYXZEMD8KND3H42NAC	PÁG. 3/5

mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, ya que permite comprobar que los licitadores disponen de suficiente capacidad económica para dar cumplimento al contrato.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica, según lo establecido en el artículo 89.1 a) de la LCSP, se exige la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, para poder constatar que los licitadores han realizado suministros de tipología similar al objeto del contrato, para lo que se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que se especifican en la documentación del expediente de contratación, para cada agrupación/es de lotes.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Establecen los Artículos 145 y 146 de la LCSP, que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Esta circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la provisión de una serie de bienes que tienen una incidencia capital en la salud pública de la ciudadanía, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo y económico.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 f) del referido texto legal, procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación, al tratarse de un contrato de suministros y no ser el precio el único factor determinante de la adjudicación. La valoración de los criterios se realizará en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación establecidos en este contrato, con preponderancia de los que están basados en fórmulas, se detallan en el Anexo I al Cuadro Resumen.

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 80% de la puntuación para los automáticos y 20% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión Técnica encargada de la valoración de las ofertas, para aquellos criterios de carácter no automático, cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se hace constar expresamente, para el presente expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en la partida presupuestaria 1331065980G/41C/22110/21 01 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del referido contrato para el Servicio Andaluz de Salud.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	27/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXEDY25MYXZEMD8KND3H42NAC	PÁG. 4/5

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

APROBACIÓN PLIEGOS.

De conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con fecha 04 de junio de 2024 se autoriza, por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, el uso del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez que, dicho pliego, fue aprobado por Resolución de 31 de julio de 2023 de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, y cuyo Cuadro Resumen fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial con fecha 5 de mayo de 2025, mediante informe favorable HU-INFORME 2025/37

Aprobándose, igualmente, y con igual fecha, el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la realización de la prestación del presente expediente.

APROBACIÓN EXPEDIENTE Y GASTO.

De conformidad con el Art.117.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 27 de mayo de 2025, se resuelve Aprobar el Expediente y el Gasto.

En virtud de todo lo expuesto, en base a las razones de interés público señaladas anteriormente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ DE HUELVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL GARCIA DE LA VEGA SOSA	27/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmXXEDY25MYXZEMD8KND3H42NAC	PÁG. 5/5